



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	8 de NOVIEMBRE de 2022	Hora	01:00	AM	PM X
--------------	------------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00325	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ GLADYS URIBE MUÑOZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAVIER GUZMÁN	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENICA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 166032022 del Comité de Conciliación (folio 1727 a 1730 Archivo 08), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 173 a 174 Archivo03) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 178 a181 Archivo05)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 7 de septiembre de 2022 (Archivo07).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/12228ba1-a436-461e-bc39-e7abfa647039?vcpubtoken=27862418-a81b-4c71-8943-4ca06ebbe74d>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. **El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.**

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.365 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, a reconocer y pagar a la señora **LUZ GLADYS URIBE MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.015.516**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$55.561.477, 00)**, por concepto de intereses moratorios por el retardo en el reconocimiento de la pensión vejez, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Tercero. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLONES DE PESOS (\$1.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

Cuarto. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

COLPENSIONES INTERPONE

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso, se remite al TSM para lo de su competencia.

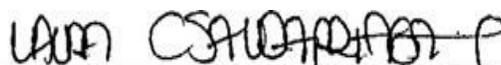
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/12228ba1-a436-461e-bc39-e7abfa647039?vcpubtoken=27862418-a81b-4c71-8943-4ca06ebbe74d>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/12228ba1-a436-461e-bc39-e7abfa647039?vcpubtoken=27862418-a81b-4c71-8943-4ca06ebbe74d> LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 181.415 del C.S. de la J.
E-mail: juanescudero624@hotmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

Período						Liquidación sobre el salario mínimo		Liquidación sobre mesadas diferentes al salario mínimo	
Desde	Hasta	Fecha de mora	Diferencia en días	Pensión	# Mesadas	Salario mínimo	Intereses	Valor pensión	Intereses
01-ago-20	31-ago-20	11-sep-20	657	0	1		\$ -		\$ -
01-sep-20	30-sep-20	01-oct-20	637	0	1		\$ -	\$ 95.472.537	\$ 44.980.662
01-oct-20	31-oct-20	01-nov-20	606	0	1		\$ -	\$ 2.537.622	\$ 1.137.385
01-nov-20	30-nov-20	01-dic-20	576	0	2		\$ -	\$ 5.075.244	\$ 2.162.158
01-dic-20	31-dic-20	01-ene-21	545	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 1.039.364
01-ene-21	31-ene-21	01-feb-21	514	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 980.245
01-feb-21	28-feb-21	01-mar-21	486	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 926.846
01-mar-21	31-mar-21	01-abr-21	455	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 867.726
01-abr-21	30-abr-21	01-may-21	425	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 810.514
01-may-21	31-may-21	01-jun-21	394	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 751.394
01-jun-21	30-jun-21	01-jul-21	364	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 694.181
01-jul-21	31-jul-21	01-ago-21	333	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 635.061
01-ago-21	31-ago-21	01-sep-21	302	0	1		\$ -	\$ 2.578.478	\$ 575.941
						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						Retroactivo	Intereses	\$ 126.291.705	\$ 55.561.477
								Retroactivo	Intereses

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/12228ba1-a436-461e-bc39-e7abfa647039?vcpubtoken=27862418-a81b-4c71-8943-4ca06ebbe74d>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff73440731aecb27b045ca89e601d307ddbc288eb6210bae29129133b054ed58**

Documento generado en 08/11/2022 02:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12228ba1-a436-461e-bc39-e7abfa647039?vcpubtoken=27862418-a81b-4c71-8943-4ca06ebbe74d>